



JUNTA PARROQUIAL DE ZAMBIZA

REGLAMENTO DE ZAMBIZA

La Junta Parroquial para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de Zambiza y a la reglamentación por parte de la Asamblea Parroquial de Zambiza en sus sesiones ordinarias y extraordinarias, acuerda:

CONSIDERANDO

Que el Art. 107 del Reglamento de Zambiza establece que la Junta Parroquial de Zambiza es el órgano de gobierno y administración de la parroquia y que sus funciones son:

REGLAMENTO

Que el presente Reglamento de Zambiza tiene como finalidad establecer el marco normativo que regule el funcionamiento de la Junta Parroquial de Zambiza y que sea de aplicación para todos los miembros de la parroquia.

ART. 1. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

De acuerdo al Art. 107 del Reglamento de Zambiza, la Junta Parroquial de Zambiza es el órgano de gobierno y administración de la parroquia y sus funciones son:

DE LA

ART. 1.1. ASAMBLEA

1.1.1. La Asamblea Parroquial de Zambiza es el órgano de gobierno y administración de la parroquia y sus funciones son:

ASAMBLEA

1.1.2. La Asamblea Parroquial de Zambiza es el órgano de gobierno y administración de la parroquia y sus funciones son:

PARROQUIAL

1.1.3. La Asamblea Parroquial de Zambiza es el órgano de gobierno y administración de la parroquia y sus funciones son:



JUNTA PARROQUIAL DE ZAMBIZA

FUNDADA EL 11 DE FEBRERO 1584
2005 - 2008

0000007

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA PARROQUIAL

La Junta Parroquial para dar cumplimiento a lo que la ley de Juntas Parroquiales Rurales del Ecuador y a su reglamento ha elaborado el presente documento para normar el funcionamiento de la Asamblea.

CONSIDERANDO:

Que el Art.7 Del Reglamento a la ley: para cumplir con lo dispuesto en el literal b) del Art. 4 de la ley la Junta Parroquial Rural elaborara un reglamento que norme la participación de la asamblea parroquial.

Que el Art.4 Lit. b) Son atribuciones de la Junta Parroquial convocar en el transcurso de treinta días a partir de su posesión, a la conformación de la Asamblea parroquial que será el espacio que garantice la participación ciudadana.

Art.1 FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

De acuerdo al Art.18 de la Ley orgánica de Junta Parroquiales Rurales, la asamblea Parroquial constituye el espacio de consulta, control y participación ciudadana de los habitantes de la parroquia con la Junta Parroquial, sin discriminación por razón de sexo, edad, raza, opción sexual, creencia religiosa o tendencia política.

Art.1.1 Atribuciones:

- a) velar por el fiel cumplimiento de los objetivos y finalidades de la Junta Parroquial rural contemplados en la presente ley y su reglamento.
- b) Plantear a la Junta Parroquial rural, proyectos, planes y programas que vayan en beneficio de su desarrollo económico, social y cultural de la población.
- c) Impulsar la participación comunitaria a través de diferentes actividades de autogestión, para consolidar su integración y desarrollo, tales como: mingas, actividades sociales entre otras.
- d) Conocer el presupuesto anual y la planificación de los gastos de la Junta Parroquial.
- e) Vigilar y denunciar todos los actos de corrupción que cometan los funcionarios o empleados públicos que ejerzan sus funciones en la parroquia.
- f) Aprobar o rechazar el informe anual de labores y rendición de cuentas de Junta Parroquial.
- g) Pedido de destitución de vocales, de acuerdo al Art. 48



JUNTA PARROQUIAL DE ZAMBIZA

FUNDADA EL 11 DE FEBRERO 1584

2005 - 2008

0000006

- La asamblea parroquial no podrá destituir a los miembros de la Junta Parroquial Rural, pero si podrá solicitar que la Junta Parroquial procese su demanda de destitución cuando el presidente o algún vocal se encontraren inmersos en los causales del Art. 34 de LOJPR u otros campos legales.

Art.2.- INTEGRACION CONVOCATORIA TOMA DE DECISIONES.

Para garantizar la participación ciudadana en la asamblea parroquial se observaran los usos y costumbres tradicionales para la toma de decisiones comunitarias, los que se deberán contrariar los principios de deliberación y obtención de consensos.

La convocatoria a la asamblea se realizara en la forma y prioridad prevista en el Art.- 19 Que dice: La asamblea parroquial es el máximo órgano de consulta y control de la Junta Parroquial, de participación de las organizaciones y habitantes de la parroquia, sin distinciones de ninguna naturaleza.

La asamblea parroquial propugnara la unidad de los habitantes de la parroquia, respetando la diversidad, para afianzar la relación intercultural e interétnica. Igualmente desarrollara prácticas tendientes a establecer relaciones igualitarias entre los ciudadanos, sectores productivos, grupos de género y de edad.

En la asamblea Parroquial sus resoluciones son moralmente vinculantes y socialmente exigibles para la Junta Parroquial y la comunidad como indica el Art. 44 del Reglamento a la Ley.

La junta Parroquial rural en base a lo que dice el Art.45 en relación a las consultas preguntara a la asamblea parroquial todos los temas que considere necesario y de importancia para la vida de la parroquia entre otras,

- a.- Lineamiento para la elaboración del plan de desarrollo parroquial
- b.- La prioridades que deban ser incluidas en el presupuesto anual, sus modificaciones.
- c.- La solicitud a los organismos del estado para asumir nuevas competencias
- d.- Contraer obligaciones para la prestación de servicios y producción de bienes.
- e.- Las contribuciones voluntarias de la comunidad en dinero, trabajo o especie.

La Junta establecerá los mecanismos de convocatorias, asegurando la plena información a todos los residentes en el área, proporcionando la participación de mujeres y jóvenes.



JUNTA PARROQUIAL DE ZAMBIZA

FUNDADA EL 11 DE FEBRERO 1584

2005 - 2008

0000005

Integración, la asamblea parroquial todos los ciudadanos domiciliados en la parroquia en goce de sus derechos civiles y políticos, que consten empadronados en los correspondientes registros electorales de la última elección y que residan por lo menos un año en la parroquia.

Integrarán además la asamblea los representantes de cada una de las organizaciones sociales, asentadas en la parroquia para la identificación la Junta Parroquial elaborará un listado tomando en cuenta al menos a las siguientes organizaciones:

- a) organizaciones sociales y populares como comunas y comunidades
- b) organizaciones productivas asociaciones y comités de agricultores, artesanos, comerciantes, empresarios locales.
- c) Grupos de mujeres, jóvenes, niños y niñas, personas de la tercera edad, discapacitados.
- d) Iglesias, fundación ONGs.
- e) Grupos deportivos, culturales y artistas.
- f) Sector público: gobierno educación, salud, sistema cooperativo, agricultura y ganadería, turismo vivienda, medio ambiente, energía minas etc.

- La Junta Parroquial sentara en actas la lista de entidades asistentes reconocidas como miembros de la Asamblea Parroquial.
- La opinión y resoluciones de la asamblea Parroquial se adoptaran con el voto de la mayoría de las personas mayores de 18 años, garantizándose a los menores de edad el derecho a ser escuchados y sus necesidades y aspiraciones atendidas.
- La Asamblea Parroquial no podrá constituirse con un número menor a 100 delegados, del cual la presentación popular será al menos del 75% y el restante del 25% representaran a las organizaciones sociales.

La asamblea se reunirá por lo menos dos veces al año y será convocada y presidida por el presidente de la Junta Parroquial o por quien le subroga legalmente.

La convocatoria se ara con ocho días de anticipación a la fecha de su realización por los medios de comunicación locales o por carteles que se exhibirán en los sitios mas concurridos de la población.

Art.2.1.- Asamblea de planificación: La primera Asamblea obligatoria anual se dedicara primordialmente a la consulta para la elaboración y revisión del Plan de Desarrollo Parroquial. (POA) La Junta Parroquial Rural consultara a la Asamblea todos los temas que considere necesarios y de importancia para la parroquia, entre otros:



JUNTA PARROQUIAL DE ZAMBIZA

FUNDADA EL 11 DE FEBRERO 1584
2005 - 2008

0000004

- Lineamientos para la elaboración del Plan de Desarrollo Parroquial, tales como situación de la población, necesidades básicas insatisfechas, potencialidades, equidad de género, diversidad étnica y cultural.
- Las prioridades que deban ser incluidas en el Presupuesto Anual y sus modificaciones.

La solicitud a los organismos del Estado para asumir nuevas competencias.

- Contraer obligaciones para la presentación de servicios y Producción de bienes.

- Las contribuciones voluntarias de la Comunidad en dinero, trabajo o especie.

En esta Asamblea el Presidente pondrá además a consideración el Presupuesto de la Junta Parroquial.

- La Junta Parroquial podrá solicitar a quien considere, apoyo técnico para la facilitación de la Asamblea de consulta para la elaboración del plan.

Art.2.2 Asamblea de Rendición de Cuentas: La segunda Asamblea obligatoria anual deberá tratar la bendición de cuentas por parte de la Junta Parroquial. El informe incluida los resultados de la gestión y un análisis y evaluación del gasto efectuado.

La asamblea nombrara una Comisión ad-honoren de tres personas de fuera de seno de la junta como indica el art. 6 de la ley, para que realice un examen de resultados y cuentas y labore un informe a la Asamblea en un plazo no mayor a 15 días.

Art.2.3 Asambleas extraordinarias

Se convocaran cuando lo exijan las necesidades de la comunidad y para tratar asuntos calificados importantes por la Junta Parroquial o ha pedido de la mitad mas uno de sus integrantes

Art.2.4 Quórum de la Asamblea Parroquial: El quórum se establecerá con asistencia de la mitad más 1 de los delegados de sus respectivas organizaciones.

En caso de que la reunión no se haya podido instalar en la hora fijada, por falta de quórum se lo podrá hacer una hora mas tarde con el número de asistentes presentes. Cada representante acreditado tendrá derecho a voz y voto en la Asamblea

Art.3 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE

Son atribuciones y deberes del Presidente respecto a la Asamblea Parroquial los siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Asamblea Parroquial



JUNTA PARROQUIAL DE ZAMBIZA

FUNDADA EL 11 DE FEBRERO 1584

2005 - 2008

0000003

- Convocar, instalar, presidir, suspender, y clausurar las sesiones Ordinarias o extraordinarias de la Asamblea Parroquial.
- Seguir linimientos Políticos y ejecutar los planes y programas aprobados por la Asamblea Parroquial.
- Poner a consideración de la Asamblea Parroquial el presupuesto Anual de la Junta.
- Rendir cuentas de la gestión y manejo económico ante la Asamblea Parroquial.
- Se prohíbe al presidente de la Junta Parroquial Rural adquirir obligaciones en contra posición de una resolución expresa de la asamblea Parroquial.

Art.4 APOYO A LA GESTION DE LA JUNTA.

Sin perjuicio de las atribuciones que le asigne la ley, los pobladores y miembros de la Asamblea Parroquial tiene el deber de apoyar la gestión desarrollada por la Junta de su parroquia mediante la colaboración personal directo de los ciudadanos en comisiones, mingas, actividades comunitarias, sociales, culturales y productivas realizadas para el mejoramiento de la parroquia.

Además de las sesiones de la Asamblea Parroquial, la Junta Parroquial deberá llevar a cabo reuniones de información y consulta con organizaciones ciudadanía de la parroquia.

Art.5 DEBERES DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS

Son deberes y responsabilidades primordiales de los ciudadanos y ciudadanas de la parroquia

a.- Los señalados en el Art.97 de la constitución política de la Republica, la ley y su reglamento.

- 1) Acatar y cumplir la constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.
- 2) Defender la integridad territorial de Ecuador.
- 3) Respetar los derechos Humanos y luchar por que no se los conculque.
- 4) Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular.
- 5) Respetar la honra Ajena
- 6) Trabajar con eficiencia
- 7) Estudiar y capacitarse
- 8) Decir la verdad, cumplir los contratos y mantener la palabra empeñada
- 9) Administrar honradamente el patrimonio publico



JUNTA PARROQUIAL DE ZAMBIZA

FUNDADA EL 11 DE FEBRERO 1584

2005 - 2008

0000002

- 10) Pagar los tributos establecidas por la ley
- 11) Practicar la justicia y solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios.
- 12) Propugnar la unidad en la diversidad y la relación intercultural.
- 13) Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendimientos a la sociedad y a la autoridad conforme la ley.
- 14) Participar en la vida política, cívica y comunitaria de la parroquia de manera honesta y transparente.
- 15) Vigilar y denunciar ante la Junta y la Asamblea Parroquial todos los actos de corrupción que cometan los funcionarios o empleados públicos que ejerzan sus funciones en la parroquia.
- 16) Colaborar en el mantenimiento de la paz y la seguridad
- 17) Conservar, cuidar y mantener los bienes públicos de la parroquia. etc.

Art.6 PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- a) Todos los moradores de la parroquia podrán participar o intervenir en los temas o problemas propuestos en la asamblea.
- b) La intervención de los mismos en primera instancia será por un tiempo máximo de 5 minutos.
- c) Podrán intervenir en una segunda ocasión por un tiempo de 2 minutos pero refiriéndose al mismo tema antes expuesto.
- d) No podrán intervenir en una tercera vez para referirse al mismo tema.
- e) Las propuestas presentadas deberán elevarse a moción para que si tienen respaldo pueda ser llevado a la votación respectiva y la resolución que se adopte se lo ara aplicando lo que dice el Art. 19 literal f. de la LJPRur.
- f) Los temas a tratarse en la asamblea serán de interés de la comunidad y no se aceptaran temas particulares o personales
- g) No se aceptara la participación de personas en estado etílico

Dado en la Junta Parroquial de Zambiza, a los 07 días del mes de Mayo del 2007.

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE ANALIZADO EN SESION DEL 23 DE ABRIL Y APROBADO EN LA SESION ORDINARIA DEL 07 DE MAYO DEL 2007, PARA CONSTANCIA FIRMAN:



JUNTA PARROQUIAL DE ZAMBIZA

FUNDADA EL 11 DE FEBRERO 1584
2005 - 2008

0000001

Lc. Luis Miranda Carvajal
PRESIDENTE JPZ

Ing. Cesar Tipán
VICEPRESIDENTE JPZ.

Lc. Edison Pumisacho
PRIMER. V. PRINCIPAL JPZ

Dr. Miguel A. Gualoto
SDO. V. PRINCIPAL JPZ

Dr. Miguel A. Tipán
TERCER. V. PRINCIPAL JPZ

CERTIFICAN

Lic. Luis Miranda Carvajal
PRESIDENTE JPZ



Ec. Carmelina Galarza T.
STRIA-TESORERA JPZ.